

APÉNDICE II

PRESENTACIÓN DEL ESTATUTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, ENVIADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR INICIATIVA DEL DR. JORGE CARPIZO, RECTOR DE LA UNAM, Y APROBADO EN SU SESIÓN DEL 29 DE MAYO DE 1985

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En conformidad con los principios democráticos que orientan la estructura y funcionamiento de nuestra Universidad y en particular del principio de legalidad y de acción responsable de la autoridad, se propone la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Este órgano viene a colmar un espacio que otros medios y mecanismos para asegurar el cumplimiento de los derechos de los universitarios no pueden cubrir adecuadamente, debido a la índole de sus específicas esferas de competencia. Subyace en el espíritu de la Defensoría de los Derechos Universitarios la idea de que la estructura y el funcionamiento de la Universidad actual son adecuados, pero perfectibles y que para continuar siéndolo deberán evolucionar conforme lo hace la propia Institución. El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios responde, asimismo, al principio de que la participación de los universitarios es la mejor garantía de sus derechos y ofrece los canales para que tal participación se realice a través de instancias institucionales.

El Estatuto de referencia contempla la creación de un órgano permanente y específico, a través del cual los universitarios puedan hacer valer sus derechos, cuando estimen que han sido afectados por alguna autoridad o dependencia universitaria. Se trata de establecer una instancia cuya función habrá de ser la de poner en conocimiento de los órganos competentes de la comunidad las irregularidades que se cometan, a fin de que sean esos propios órganos los que lleven a la práctica las medidas correctivas que sean procedentes. La Defensoría de los Derechos Universitarios no pretende sustituir a las instancias y foros específicos donde, conforme al orden jurídico universitario, se deciden los re-

cursos y acciones cuya función es preservar y hacer cumplir los derechos de los universitarios, por ello se excluyen de su conocimiento las cuestiones laborales, académicas, disciplinarias o colectivas y, en general, las que puedan impugnarse por otra vía jurídica establecida.

El Estatuto establece un procedimiento expedito, a través de una regulación flexible que, no obstante, haga respetar las garantías de los que participen en el procedimiento. Por último, el Estatuto establece canales de comunicación del defensor con los demás órganos de la Universidad y le asegura el acceso permanente a los medios de comunicación universitarios.

La propuesta para crear la Defensoría de los Derechos Universitarios es un testimonio de la voluntad universitaria en el sentido de que se pueden y deben buscar las soluciones institucionales a los problemas que ofrece la convivencia en una comunidad de grandes dimensiones, sin descuidar la atención individual de sus miembros.